

Código: EI_FO_04

Versión: 9

Vigente desde: 15/09/2021

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

DIRECCIÓN GENERAL GRUPO DE CONTROL INTERNO

INFORME FINAL AUDITORIA ESPECIAL

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS LEGALES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE EXPEDIENTES Y

COMUNICACIONES OFICIALES EMITIDOS A PARTIR DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA

COVID- 19

Bogotá, 26 de agosto de 2022



o: El_FO_04	T
n: 9	
)	on: 9

Vigente desde: 15/09/2021

1. INFORMACIÓN GENERAL

PROCESO O ACTIVIDAD:	Gestión de Recursos Físicos
AUDITOR LÍDER:	Gladys Espitia Peña
EQUIPO AUDITOR:	Viviana Rocío Duran Castro
AUDITADO:	Grupo de Procesos Corporativos
OBJETIVO:	Realizar seguimiento y verificación de las acciones realizadas por parte de la
	Subdirección Administrativa y Financiera - Grupo de Procesos Corporativos de
	Parques Nacionales Naturales de Colombia PNNC, en lo que corresponde a la
	Circular Externa No.001 de 2020 "Por la cual se dan lineamientos para la Admi-
	nistración de Expedientes y Comunicaciones Oficiales", expedida por el Archivo
	General de la Nación.
ALCANCE:	Cumplimiento de los Requisitos Legales emitidos a partir de COVID 19 por parte
	de la Subdirección Administrativa y Financiera - Grupo de Procesos Corporati-
	vos para el periodo del 01 de mayo a 30 de junio de 2022.
CRITERIOS-MARCO LEGAL:	Circular Externa No.001 del 31 de marzo de 2020 "Por la cual se dan lineamien-
	tos para la Administración de Expedientes y Comunicaciones Oficiales"
TIPO DE AUDITORIA:	Especial Covid

	REUN	EUNIÓN DE APERTURA EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA REUNIÓN DE CIERRE							EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA						
D.				. ~			1/05/20222		30/06/2022	Dí				. ~	
Día		Mes		Año		Desde	DD / MM /AA	Hasta	DD / MM /AA	Día		Mes		Año	

2. DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA DE AUDITORÍA

Para la verificación del cumplimiento de los requisitos legales expedidos por el Gobierno Nacional a partir de la Emergencia Sanitaria por la pandemia COVID 19, se solicitó al Grupo de Procesos Corporativos los soportes de avance y cumplimiento de la Circular Externa No.001 de 2020 "Por la cual se dan lineamientos para la Administración de Expedientes y Comunicaciones Oficiales".

3. METODOLOGÍA

Para la verificación del cumplimiento de los requisitos legales expedidos por el Gobierno Nacional a partir de la Emergencia Sanitaria por la pandemia COVID 19, se solicitó con memorando No. 20221200007943 de fecha 10 de agosto de 2022 al Grupo de Procesos Corporativos las evidencias de avance y cumplimiento de la Circular Externa No.001 de 2020 "Por la cual se dan lineamientos para la Administración de Expedientes y Comunicaciones Oficiales".



Código: EI_FO_04

Versión: 9

Vigente desde: 15/09/2021

El Grupo de Procesos Corporativos con Orfeo No. 20224600005773 del 16 de agosto de 2022, dio respuesta al Grupo de Control Interno.

4. ASPECTOS EVIDENCIADOS DURANTE EL EJERCICIO DE LA AUDITORÍA

- Circular Externa No.001 de 2020 "Por la cual se dan lineamientos para la Administración de Expedientes y Comunicaciones Oficiales.
- Circular No. 20204000000104 del 14 de abril de 2020.
- Circular No. 2020400000174 del 4 de septiembre de 2020.
- Circular No. 20204000000194 del 1° de octubre de 2020.
- Correos de publicación piezas comunicacionales

4.1 ASPECTOS POSITIVOS: FORTALEZAS

Reporte y cumplimiento oportuno de la información relacionada con las medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19 para su verificación, en este caso en responsabilidad del Grupo de Procesos Corporativos.

4.2 LIMITACIONES

No se presentaron limitaciones en el desarrollo de la Auditoría Interna Especial que no permitieran dar cumplimiento por parte del Grupo de Control Interno.

4.3 DESCRIPCIÓN DE LAS OBSERVACIONES / NO CONFORMIDADES

CRITERIO -**DESCRIPCION DE LA SITUACION: MARCO LEGAL** Circular Externa No.001 de 2020 "Por la cual se dan lineamientos para la Administración de Expedientes y Desde que se declaró la Emergencia Sanitaria a base del Comunicaciones Oficiales". COVID 19, se generaron los canales de atención para el trámite de la recepción para la radicación de documentos a "B. ADMINISTRACIÓN DE COMUNICACIONES OFItravés del enlace de transparencia y acceso a la informa-**CIALES** ción, se describen los canales de atención y formularos electrónicos para la gestión de peticiones, así mismo a través de la Circular No. 20204000000104 por la cual se esta-1.Las entidades establecerán los procedimientos y protocolos para el manejo de las comunicaciones ofiblecen los Lineamientos Administración de Expedientes y ciales, determinado entre otros aspectos los siguien-Comunicaciones Oficiales. Se da la línea para el maneio de tes: a) criterios de recepción, registro, horarios flexicomunicaciones en PNNC. bles, entrega, alistamiento, distribución y entrega final. https://www.parquesnacionales.gov.co/portal/es/transb) dar a conocer en su página web los canales oficiales parencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/" de comunicación e información mediante los cuales



Código: EI_FO_04

Versión: 9

Vigente desde: 15/09/2021

prestarán su servicio, así como los mecanismos tecnológicos que emplearán para el registro y respuesta de las peticiones. c) definición de responsables para proyectar, elaborar, firmar, dar trámite y realizar la organización".



Además, a través de la Página web de la Entidad se cuenta con notificaciones electrónicas donde los usuarios pueden generar las peticiones quejas y reclamos:



OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:



Código: EI_FO_04

Versión: 9

Vigente desde: 15/09/2021

CRITERIO – MARCO LEGAL

Circular Externa No.001 de 2020 "Por la cual se dan lineamientos para la Administración de Expedientes y Comunicaciones Oficiales".

"A ADMINISTRACIÓN DE EXPEDIENTES.

- Deberán evitar el retiro de expedientes de sus instalaciones físicas; salvo, cuando por razones justificadas y para el cumplimiento de la función pública sea estrictamente necesario contar con el documento físico o electrónico, las entidades deberán establecer el protocolo o procedimientos que determine la forma en que los documentos en soportes físicos o análogos y/o digitales, pueden ser retirados de manera temporal, sin afectar la integridad de estos".
- 2. Para los expedientes y documentos que requieran ser digitalizados para consulta en línea, cada autoridad debe establecer protocolos de seguridad y tener en cuenta las tablas de control de acceso y el índice de información clasificada y reservada.
- Para el ingreso al sistema de gestión de documentos electrónicos de archivo o repositorios de información, se deben establecer mecanismos de control y acceso seguro y garantizar el registro y trazas de auditoría"
- 4. Es responsabilidad de los Secretarios Generales o quien haga sus veces la elaboración de un protocolo o procedimiento donde se defina el traslado seguro de los documentos, el cual debe incluir el registro en el formato único de inventario documental (FUID) y la elaboración de un acta

DESCRIPCION DE LA SITUACION:

El Grupo de Procesos Corporativos a través de la Subdirección Administrativa y Financiera elaboró la *Circular No. 20204000000104* por la cual se establecen los Lineamientos Administración de Expedientes y Comunicaciones Oficiales, donde se instauran algunos requisitos para el retiro de expedientes. Así mismo se socializó a través de flash informativo por correo electrónico a PNNC el día 7 de julio de 2022, como se muestra en la siguiente imagen.

Imagen 1





Código: El FO 04

Versión: 9

Vigente desde: 15/09/2021

de entrega, de tal forma, que se identifiquen los responsables de la entrega y recibo de los documentos.

- 5. De la misma manera, el protocolo o procedimiento deberá garantizar la integración de los documentos tramitados al expediente garantizando la actualización de la hoja de control. En todo caso al no contarse con la autorización previa, deberán buscarse los mecanismos que permitan controlar los documentos que se encuentran fuera de la entidad para su posterior incorporación a los expedientes.
- 6. Una vez el Gobierno Nacional levante las medidas adoptadas para contener la emergencia sanitaria y los documentos retornen a las entidades, se deberá aplicar un proceso de limpieza y desinfección.



Para el manejo de documentos en casa y el manejo de expedientes y firmas digitales se elaboró circular *No. 20204000000194 Seguridad de los documentos firmados durante el trabajo en casa*, por lo cual el Grupo de Procesos Corporativos a través de flash informativo por correo electrónico a PNNC, el día 07 de julio de 2022 se socializaron las circulares de Normatividad interna con base en los lineamientos establecidos por el Gobierno en el marco de la emergencia sanitaria, como se muestra en la siguiente imagen.

Así mismo se elaboró la circular No. 2020400000174 Protocolos para el manejo de expedientes, donde se plasma las formalidades para la digitalización de expedientes.



Código: El FO 04

Versión: 9

Vigente desde: 15/09/2021

Imagen No. 2

PARQUES NACIONALES INSTURALES DE COLOMBIA

conferenza o sereible. Por farte, usar étal información y se anexes para propósita ajerca al ejectico de la Administración, Conferendos Amenio de Alexa Fortegales en Colornos, duparia a persona si esualem o se enconer esteriblica estimación en producira fabria paratimente, se encuenta prohibilida por al sejecución signita. Parigues inscionarias fabriarias de Colornos, no asumiz responsabilidas al restribucionada de varia componenda si al información, quincion o circinico contribución esteribilidad esta abunca de su abunca de securio con los mandades constitucionades que el telemo alegiquados. Las optiones que contempo que contempo de esta combinado de seu abunc. El acondicionado de considerados esta esta destinador no esta abunca de seu abunc. El acondicionado de seu abunca de seu abunc. El acondicionado de seu abunca de seu de acondiciona de seu abunca de seu abunca de seu abunca de seu de acondiciona de seu abunca de seu abu

3 adjuntos

2 Circular-Lineamientos Admor

Circular-seguridad-dtos-firmados-casa-2020400000194.pdf

Para el ingreso y manejo de documentos a través del Sistema de Gestión Documental, se cuenta con el Instructivo Pautas y Lineamientos Generales para el Manejo de Orfeo, donde se plasman las pautas operacionales para la administración del Aplicativo: https://intranet.parquesnacionales.gov.co/wp-con-tent/uploads/2021/12/gd-in-01-pautas-y-lineamientos-generales-para-el-manejo-sgd-orfeo-v-4.pdf

Además de lo expuesto, también se realizan campañas de manejo del Sistema a través de Flashes informativos:



Código: EI_FO_04

Versión: 9

Vigente desde: 15/09/2021



A través de la Circular *No. 20204000000104 por la cual se estable-cen los Lineamientos Administración de Expedientes y Comunica-ciones Oficiales.* Se plasman los requisitos para el traslado o retiro de los expedientes, así mismo se han venido socializando las circulares por medio de flashes informativos, como se evidencia en la Imagen No. 1 y No. 2.



Código: EI_FO_04

Versión: 9

Vigente desde: 15/09/2021

Es importante tener en cuenta que la emergencia sanitaria ya fue superada y por ahora no se ha presentado necesidades de traslados de documentos.

Por medio de la circular No. 2020400000104, se definieron los requisitos para el diligenciamiento del Formato Único de Inventarios a través del Formato Único de Inventarios, y las actividades para el diligenciamiento de los documentos en hojas de control, como mecanismos de integridad y gestión documental que permitan la seguridad de los mismos.

Superada la emergencia sanitaria y en consideración que no se presentó la necesidad de traslados de documentos, no fue necesaria la realización de la limpieza y desinfección a loa documentos. No obstante, a través de la Circular No. 20204000000104 por la cual se establecen los Lineamientos Administración de Expedientes y Comunicaciones Oficiales, se instauraron los siguientes requisitos:

- El retiro de expedientes deberá estar autorizado por los jefes de Oficinas, Grupos, Dependencias, directores territoriales o jefes de Áreas Protegidas previa justificación la cual deberá llevar visto bueno de aprobación para su retiro.
- Se deberá garantizar la integridad de los documentos, por lo cual cada expediente debe estar debidamente organizado, identificado, foliado y con su respectiva hoja de control.
- Se deberá diligenciar en el inventario único de documentos de los archivos de gestión, la fecha de retiro, quien lo retira, y un plazo para su devolución.
- Se dejará constancia de la inclusión de nuevos documentos, si hay lugar a ello.
- Así mismo está prohibido de acuerdo con el Código Disciplinario, ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones.
- Dar lugar al acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

Por otra parte, y como se ha venido informando, también se elaboró la circular No. 20204000000174, donde se enmarcaron los protocolos de manejo de expedientes, para la digitalización de estos, cuando por necesidad de la gestión se requiera, teniendo en



Código: EI_FO_04

Versión: 9

Vigente desde: 15/09/2021

cuenta la tabla de control de acceso de los documentos, así mismo se da la línea para los procesos de limpieza y desinfección de documentos.

Todos estos lineamientos han sido socializados con para su conocimiento y cumplimiento de estos, además de a través de campañas realizadas por medio de flashes informativos.

Imagen No. 4



OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:



Código: EI_FO_04

Versión: 9

Vigente desde: 15/09/2021

CRITERIO – MARCO LEGAL

Circular Externa No.001 de 2020 "Por la cual se dan lineamientos para la Administración de Expedientes y Comunicaciones Oficiales".

"B. ADMINISTRACIÓN DE COMUNICACIONES OFI-CIALES

1.Las entidades establecerán los procedimientos y protocolos para el manejo de las comunicaciones oficiales, determinado entre otros aspectos los siguientes: a) criterios de recepción, registro, horarios flexibles. alistamiento. entrega. distribución y entrega final. b) dar a conocer en su página web los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestarán su servicio, así como los mecanismos tecnológicos que emplearán para el registro y respuesta de las peticiones. c) definición de responsables para proyectar, elaborar, firmar, dar trámite y realizar la organización.

DESCRIPCION DE LA SITUACION:

Desde que se declaró la Emergencia Sanitaria derivada del COVID 19, se generaron los canales de atención para el trámite de la recepción para la radicación de documentos a través del enlace de transparencia y acceso a la información, se describen los canales de atención y formularos electrónicos para la gestión de peticiones, así mismo a través de la circular No. 2020400000104 por la cual se establecen los Lineamientos Administración de Expedientes y Comunicaciones Oficiales, Se da la línea para el manejo de comunicaciones en PNNC.

Imagen No. 5



OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:



Código: EI_FO_04

Versión: 9

Vigente desde: 15/09/2021

CRITERIO – MARCO LEGAL

Circular Externa No.001 de 2020 "Por la cual se dan lineamientos para la Administración de Expedientes y Comunicaciones Oficiales".

"B. ADMINISTRACIÓN DE COMUNICACIONES OFI-CIALES

2. Los servidores públicos y contratistas en concordancia con sus obligaciones legales y contractuales deberán velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo que se encuentren a su cargo o de los cuales sean partícipes en su producción. Adicionalmente, deberán garantizar su organización, conservación e incorporación al expediente, una vez sea superada la emergencia".

DESCRIPCION DE LA SITUACION:

Parques Nacionales a través de campañas se han venido socializando los lineamientos establecidos mediante Circular No. 2020400000194, donde se estableció "Seguridad de los documentos firmados durante el trabajo en casa, en el marco de la Emergencia Sanitaria" así mismo se han realizado campañas de manejo de estos en casa, los cuales también han sido socializados a los líderes de Gestión Documental de las Direcciones Territoriales.

Imagen No. 6





Código: EI_FO_04

Versión: 9

Vigente desde: 15/09/2021



OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
Circular Externa No.001 de 2020 "Por la cual se dan lineamientos para la Administración de Expedientes y	Mediante la Circular No. 2020400000104 del 14 de abril de por la cual se establecen los Lineamientos Administración
Comunicaciones Oficiales".	de Expedientes y Comunicaciones Oficiales, y se impartie- ron los siguientes requisitos para el cumplimiento Decreto
"B. ADMINISTRACIÓN DE COMUNICACIONES OFI- CIALES	2364 de 2012 que reglamento el artículo 7 de la Ley 527 de 1999.
3.Las Entidades deberán definir un proceso para la firma de documentos que garantice los requisitos que	



Código: EI_FO_04

Versión: 9

Vigente desde: 15/09/2021

debe cumplir como: su originalidad, confiabilidad, seguridad jurídica y la eficiencia requerida para la observancia y cumplimiento de las disposiciones normativas que regulan esta materia. Si dentro de los procesos adoptados se encuentra el mecanismo de firma electrónica, las entidades deberán acogerse a lo establecido en el Decreto 2364 de 2012 que reglamento el artículo 7 de la Ley 527 de 1999".

4. Para los procedimientos que requieran el uso de tecnologías, las entidades deben establecer metodologías de trabajo en equipo interdisciplinario, con las áreas correspondientes, en las que deberían estar tanto el área de tecnología como las áreas de planeación, control interno, gestión documental, entre otras, para que se garantice el valor probatorio de los documentos que se llegaren a firmar y se articulen con la gestión de riesgos y del conocimiento de la entidad".

- Para el manejo de las comunicaciones oficiales como; memorandos, oficios y circulares, deberán elaborarse a través del Sistema de Gestión Documental y firmar de manera electrónica con el token de firma certificada.
- Para aquellas Dependencias, que no cuenten con firma electrónica certificada, proyectaran documentos a sus superiores para que por intermedio de ellos se firmen las respectivas comunicaciones.
- Para la recepción de solicitudes se deberá habilitar el portal de solicitudes a través de la Página Web de PNNC.
- Para la firma de actos administrativos como resoluciones se firmarán de manera digital y se socializarán a nivel nacional por correo electrónico o por los medios regulados internamente por la entidad.

Esta normatividad ha sido constantemente socializada a través de flashes informativos como se muestra en la Imagen No. 1 y 2.

Con base en la Gestión Documental y en el ejercicio de creación y elaboración de comunicaciones oficiales en tiempos de la emergencia sanitaria se elaboró la circular No. 2020400000134 Firma Digital se recuerda el manejo de firmas digitales como mecanismos para la asignación de firmas digitales con el fin de asegurar y autenticar la identidad del autor o responsable de cada unidad de decisión para la elaboración de documentos, así mismo la Circular No. 20204000000104 del 14 de abril de por la cual se establecen los Lineamientos Administración de Expedientes y Comunicaciones Oficiales.

OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:



Código: EI_FO_04

Versión: 9

Vigente desde: 15/09/2021

CRITERIO – MARCO LEGAL

Circular Externa No.001 de 2020 "Por la cual se dan lineamientos para la Administración de Expedientes y Comunicaciones Oficiales".

"B. ADMINISTRACIÓN DE COMUNICACIONES OFICIA-LES

5. En virtud del principio de Orden Original establecido en el artículo 11 de la Ley 594 de 2000, las entidades deberán una vez superada la emergencia, incorporar en los respectivos expedientes los documentos originados, recibidos, tramitados y firmados durante la contingencia, para lo cual deberán validar si es necesario imprimir y tomar firmas manuscritas. Los documentos se deben incluir en los expedientes de acuerdo con su clasificación según la respectiva Tabla de Retención Documental (TRD), actualizando la Hoja de Control y diligenciando el Inventario Documental (FUID)".

DESCRIPCION DE LA SITUACION:

El Grupo de Procesos Corporativos a través de la Circular No. 20204000000104 del 14 de abril de 2020, se indica que: "con base en los principios fundamentales de la Archivística v en especial al Principio de Orden Original que consagra, que la disposición física de los documentos debe respetar la secuencia de los trámites que los produjo y la Circular Externa No. 001 del Archivo General de la Nación las entidades deberán una vez superada la emergencia, incorporar en los respectivos expedientes los documentos originados, recibidos, tramitados y firmados durante la contingencia, para lo cual deberán validar si es necesario imprimir y tomar firmas manuscritas." Información que ha venido siendo socializada a través de correo electrónico a manera de flas informativos como se muestran. en las imágenes Nos. 1 v 2.

OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:

No se presenta Observación ni No Conformidad.

CRITERIO – MARCO LEGAL

Circular Externa No.001 de 2020 "Por la cual se dan lineamientos para la Administración de Expedientes y Comunicaciones Oficiales".

"B. ADMINISTRACIÓN DE COMUNICACIONES OFICIA-LES

6.Para el trámite y radicación de documentos, la entidad deberá disponer de correos y medios electrónicos oficiales, adicionalmente podrá habilitar, formularios electrónicos en el portal web, sedes electrónicas, líneas de atención y/o canales de comunicación digital. Estos mecanismos tecnológicos deberán asignar un número consecutivo

DESCRIPCION DE LA SITUACION:

Desde que se inició la emergencia sanitaria se generaron canales de atención "para el trámite de radicación
de documentos y trámites a través del enlace de transparencia y acceso a la información, se establecieron canales de contacto y formularios electrónicos para la gestión de peticiones, https://www.parquesnacionales.gov.co/portal/es/transp arencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/"

Por otra parte, es importante informar que Parques Nacionales Naturales ha regulado la presencialidad en la Entidad, y en las oficinas de Atención al Ciudadano y Correspondencia se ha venido trabajando de manera presencial lo que ha permitido la interlocución con los



Código: EI_FO_04

Versión: 9

Vigente desde: 15/09/2021

único de radicación, a las comunicaciones oficiales recibidas o producidas, dejando constancia de la fecha y hora de recibo o de envío". usuarios externos e internos por los diferentes canales de atención que presta la Entidad.

OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:

No se presenta Observación ni No Conformidad.

CRITERIO – MARCO LEGAL

Circular Externa No.001 de 2020 "Por la cual se dan lineamientos para la Administración de Expedientes y Comunicaciones Oficiales".

"B. ADMINISTRACIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES

7.Los ciudadanos que eleven peticiones durante la emergencia decretada por el Gobierno Nacional deberán indicar la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones".

DESCRIPCION DE LA SITUACION:

Por último, recordar que mediante la circular No. 20204000000104 del 14 de abril de 2020 y con base en el marco normativo establecido en el Decreto 491 de 2020, Parques Nacionales Naturales de Colombia, en la Página web de la Entidad cuenta con notificaciones electrónicas donde los usuarios pueden generar las peticiones quejas y reclamos tal y como se muestra en la imagen No. 5. Así mismo y como se informó en el punto No. 06, en Parques Nacionales Naturales se reguló la presencialidad en las sedes administrativas permitiendo la comunicación con los usuarios por los diferentes canales que tiene habilitados para dicha gestión.

Además de lo anterior ya se encuentra en funcionamiento la Ventanilla Única de PQRSD, donde todos los usuarios pueden realizar sus diferentes solicitudes, y una vez enviadas a la Entidad, quedan directamente radicados en el Orfeo con su respectivo número de radicado para su control y seguimiento.

Imagen No. 7



OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:



Código: EI_FO_04

Versión: 9

Vigente desde: 15/09/2021

5. RECOMENDACIONES

• Mediante Decreto 304 de 2022, se dispuso a prorrogar hasta el 30 de abril de 2022, la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, prorroga que fuera ampliada mediante la resolución 666 de 2022 hasta el 30 de junio de 2022, sin que se emitiera nueva prórroga a la medida, sin embargo se debe tener presente las disposiciones determinadas en la Resolución 1238 del 21 de julio de 2022 "Por medio de la cual se dictan medidas para prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19", dentro de la cual se determinó entre otras cosas las medidas de autocuidado y ventilación en lugares cerrados así: "Artículo 8. Adecuada ventilación. Se deben mantener puertas y ventanas abiertas para lograr un intercambio de aire natural, e interactuar, en lo posible en lugares al aire libre, tipo terrazas, patios abiertos o jardines y en lugares cerrados mantener abiertas las puertas y ventanas. Todos los ambientes deben tener un alto flujo de aire natural, realizar las adaptaciones necesarias para garantizar una adecuada ventilación, y levitar que haya grupos de personas en lugares de baja ventilación."

6. CONCLUSIONES

 El Grupo de Procesos Corporativos de Parques Nacionales Naturales de Colombia PNNC, está dando cumplimiento a la Circular Externa No.001 del 31 de marzo de 2020 "Por la cual se dan lineamientos para la Administración de Expedientes y Comunicaciones Oficiales" a raíz de la declaración de la emergencia sanitaria por COVID 19.

Aprobado por:

GLADYS ESPITIA PEÑA

Coordinadora Grupo Control Interno

Elaborado por: Viviana Rocío Duran Castro